

8237

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739**

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase el artículo 17 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, de 6 de enero de 1998. El texto dirá:

“Artículo 17.- Derecho al resguardo del interés propio de las personas menores de edad de nacionalidad extranjera

Para los efectos de ingreso y permanencia de las personas extranjeras menores de edad, la aplicación de la legislación migratoria vigente será valorada por las autoridades administrativas competentes, en resguardo del interés propio de este grupo, a fin de garantizar condiciones que procuren el respeto de sus derechos en un ambiente físico, social y mental sano.”

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dos.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Ovidio Pacheco Salazar
PRESIDENTE

Vanessa de Paúl Castro Mora
PRIMERA SECRETARIA

Horacio Alvarado Bogantes
SEGUNDO PROSECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los nueve días del mes de abril del dos mil dos.

Ejecútese y publíquese

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA

Mónica Nágel Berger
MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Rogelio Ramos Martínez
**MINISTRO DE GOBERNACIÓN
Y POLICÍA Y SEGURIDAD
PÚBLICA**

Sanción: 09-04-02

Publicación: 26-04-02 Gaceta: 80